



VISTOS:

El Oficio N° D954-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 20 de diciembre de 2022; Informe N° D43-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 12 de diciembre de 2022; "Plan Regional Multisectorial para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en el Marco del Desarrollo Infantil Temprano – Cajamarca, 2022-2030"; Informe N° D44-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 13 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, **reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: **Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la autonomía administrativa **es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.** Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal f) del artículo 9 que, **los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;** siendo el caso que, el literal a) del artículo 21 refiere que, **es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;**



Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que **los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: **"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";**

Que, el artículo 5 de las Disposiciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: **"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";**

Que, asimismo, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 prescribe: **"Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";**

Que, los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que, **la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;** siendo el caso que, la protección de la salud es de interés público; en consecuencia, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, publicado el 07 diciembre 2013, señala que, **el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;** en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, de fecha 12 de abril de 2017, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: **Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021**, cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-MIDIS, de fecha 22 de junio de 2017, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobó el **"Plan Sectorial para contribuir con la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses, 2017-2021"**, cuyo objetivo general es **contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil y la anemia en niños y niñas a través del**



fortalecimiento de acciones de articulación intergubernamental, la intervención de los programas sociales, los mecanismos de incentivos y fondos, entre otras iniciativas;

Que, con **Acta de fecha 31 de mayo del año 2022**, correspondiente a la Quinta Reunión de la Instancia de Articulación Regional (IAR) denominada: **"Mesa de Articulación, Intergubernamental, Intersectorial e Interinstitucional para la Mejora de la Salud del Binomio Madre - Niño"**, la **Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales (SGAP)**, se compromete a convocar a los integrantes de la IAR, a fin de formar una Comisión y los grupos de trabajo para elaborar la **Actualización del Plan Regional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil, Desnutrición Crónica Infantil y Desarrollo Infantil Temprano en la región Cajamarca de 2022- 2030**, y cuyo instrumento de gestión será quien brinde los lineamientos y estrategias para la atención de **lucha contra la anemia, desnutrición crónica infantil, seguridad alimentaria y mejorar el consumo de agua segura;**

Que, por medio de la **Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA**, se aprobó el **"Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021"**, el cual buscó contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente de la población infantil de menores de tres años y mujeres gestantes, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social, a través de la orientación y fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones de diversas plataformas de contacto intersectorial, a nivel nacional, regional y local;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2017-GR-CAJ/GR**, en la región Cajamarca se aprueba el: **"Plan Regional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y Desnutrición Crónica Infantil en 2017 - 2021"**, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo social;

Que a través del **D.S. N° 068-2018-PCM**, se aprobó el **"Plan Multisectorial Nacional de Lucha Contra la Anemia, 2018"**, el cual se constituye en un instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios a través de intervenciones articuladas de los sectores y niveles de gobierno involucrados de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° D227-2022-GR.CAJ/GR**, se **Confirma la Instancia de Articulación Regional (IAR)** "Mesa de Articulación Intergubernamental, Intersectorial e Interinstitucional para la Mejora de la Salud del Binomio Madre Niño – Desarrollo Infantil Temprano, en la Región Cajamarca";

Que, mediante **Acta de Acuerdos** de fecha **31 del mes de mayo del 2022** de la **Quinta Sesión** de la **Instancia de Articulación Regional (IAR): "Mesa de Articulación Intergubernamental, Intersectorial e Interinstitucional, para la Mejora de la Salud del Binomio Madre Niño – Desarrollo Infantil Temprano en la Región Cajamarca"**, la **Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales** se comprometió a *convocar* a los integrantes de la IAR, a fin de formar el Comité y los grupos de trabajo para la Actualización del **"Plan Regional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil, Desnutrición Crónica Infantil y Desarrollo Infantil Temprano en la región Cajamarca de 2022- 2030"**;

Que, mediante **Acta de fecha 12 de octubre de 2022**, se conforma el **Comité** para realizar la **evaluación del Plan Regional para la reducción y control de la anemia materna infantil y desnutrición crónica infantil en la región Cajamarca 2017-2021** y su actualización del mismo al año 2030;

Que, mediante **Informe N° D44-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC**, de fecha **13 de diciembre de 2022**, emitido por la **Promotora Social de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca**, se sustenta técnicamente la necesidad de la emisión de la resolución administrativa mediante la cual se apruebe el Plan Regional acotado, siendo el caso que, el citado Informe, en **numeral III. Análisis**, precisa:

(...)

*"La primera infancia es fundamental para el desarrollo integral de una persona, ya que durante esta etapa se sientan las bases para el crecimiento y desarrollo de habilidades que le garanticen bienestar y un futuro pleno. **Las niñas y niños tienen derecho a acceder a oportunidades que les asegure alcanzar su máximo potencial, lo que les permitirá a su vez, contribuir con el desarrollo del país.***

*Resulta que **la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil es fundamental para el crecimiento y desarrollo de los menores de 5 años**, por lo que representa una de las principales manifestaciones de búsqueda de igualdad y justicia social. En este sentido, existen planes nacionales sectoriales y multi-sectoriales que buscan disminuir brechas de anemia y desnutrición crónica infantil.*

La Región Cajamarca contó con el "Plan Regional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Cajamarca 2017 - 2021" el cual ya venció, y es necesario actualizar

(...)

Y siguiendo esa misma línea de ideas arriba a las siguientes conclusiones:

(...)

- **El "Plan Regional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Cajamarca, 2017 - 2021" terminó su vigencia en el 2021.**
- **Existe la necesidad de la implementación de acciones que conlleven a la articulación de iniciativas, fondos, proyectos, programas a nivel regional a fin de lograr los objetivos y metas comprometidas al 2030, liderado por la GRDS a través de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales y la participación activa de los demás integrantes de la IAR "Mesa de Articulación Intergubernamental, Intersectorial e Interinstitucional, para la Mejora de la Salud del Binomio Madre Niño - Desarrollo Infantil Temprano en la Región Cajamarca.**

(...)

- **La Gerencia Regional de Desarrollo Social como unidad orgánica de línea encargada de ejercer las funciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social, protección social e igualdad de oportunidades; a través de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales SGAP, **asumió el compromiso de actualizar el Plan Regional, materia de solicitud de aprobación.****
- **El "Plan Regional Multisectorial para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en Marco del Desarrollo Infantil Temprano – Cajamarca, 2022 - 2030", consta de XV apartados, cuyo objetivo general es: **Reducir la desnutrición crónica infantil y anemia en el marco del desarrollo infantil temprano; a través del****



fortalecimiento de intervenciones efectivas interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, en el ámbito de la región Cajamarca 2022 – 2030.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el "**Plan Regional Multisectorial para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en el Marco del Desarrollo Infantil Temprano - Cajamarca, 2022-2030**", propuesto por la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, con la finalidad de contribuir al desarrollo humano integral de la población infantil y gestantes; con inclusión, equidad social y el fortalecimiento de las acciones de articulación a nivel intergubernamental, interinstitucional y sociedad civil que permitan la reducción de la desnutrición crónica y la anemia; cuyo **objetivo general** es: *Reducir la desnutrición crónica infantil y anemia en el marco del desarrollo infantil temprano; a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, en el ámbito de la región Cajamarca 2022 - 2030.*

Que, los literales a), b) y c) del artículo 49° de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establecen que, los **Gobiernos Regionales, en materia de salud**, se encargan de las siguientes funciones específicas: "**Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales**"; "**Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud**" y "**Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional**"; bajo este contexto y teniendo como sustento técnico el Informe N° D44-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/JMVC, de fecha 13 de diciembre de 2022, las actas de reuniones anotadas, resulta conveniente y oportuno emitir el acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, **Ley de Bases de la Descentralización**; Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias; Ley N° 26842, **Ley General de Salud** y sus modificatorias, con la visación de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**; **Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales**, **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "**PLAN REGIONAL MULTISECTORIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y ANEMIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO - CAJAMARCA, 2022-2030**", propuesto por la **Gerencia Regional de Desarrollo Social Poblacionales** y que como **Anexo** forma parte de la presente resolución, el mismo que consta de **XV Capítulos**, cuyo **Objetivo General** es: *Reducir la desnutrición crónica infantil y anemia en el marco del desarrollo infantil temprano; a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, en el ámbito de la región Cajamarca 2022 – 2030.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la **Secretaría General**, notifique la presente resolución a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca**, y a los **Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca**, para los fines de Ley.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL